

Expediente nº: 908.060/08

EL GOBIERNO DE ZARAGOZA, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2009, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las aclaraciones solicitadas por las empresas Acciona Concesiones, IRIDIUM Concesiones de Infraestructuras S.A., FCC Construcción S.A., Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles S.A., Transportes Urbanos de Zaragoza S.A.U. y COMSA Concesiones S.L. en relación con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados para la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE PARTICIPE CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA QUE GESTIONARÁ EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA, en el sentido que a continuación se especifica de conformidad con los informes técnicos emitidos.

1. PREGUNTAS FORMULADAS POR ACCIONA CONCESIONES

1.1. *La cláusula 14.2.A) a) “Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el LCSP”, punto 4) establece lo siguiente:*

“Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los miembros de la agrupación de empresas hasta la adjudicación definitiva para las agrupaciones no adjudicatarias y durante toda la duración del contrato para la que sea adjudicataria”.

¿Es suficiente un escrito firmado por los componentes del grupo de licitación o se requiere poder notarial específico?

RESPUESTA: Si ponemos en relación la cláusula 14.2 a) con la cláusula 13. 2, sí se desprende que el compromiso debe formalizarse en escritura pública, donde debe figurar específicamente el representante.

1.2. *La cláusula 14.2, apartado C), subapartado b “Plan económico Financiero del contrato” establece un pago por usuario de 0,75 euros con base del año 2.011 ajustable anualmente a la inflación.*

Se pide especificar si este valor incluye IVA o no.

RESPUESTA: Este valor no incluye IVA

1.3. La cláusula 14.2 A) d) referente a la solvencia técnica, indica al final de cada uno de sus puntos que “La empresa o empresas que acrediten la experiencia requerida en este apartado deberá comprometer una participación en la construcción del presente proyecto de al menos un 25%”

Se requiere aclaración sobre si cada empresa que presenta la solvencia debe participar al menos con un 25% o si es el conjunto de empresas que cumplan dicha solvencia el que debe sumar con sus participaciones al menos el 25%.

RESPUESTA: Se pueden sumar los porcentajes de experiencia hasta alcanzar el 25% de la agrupación.

1.4. La cláusula 25 “Terrenos e instalaciones municipales” establece que “todos los gastos e impuestos que se deriven, directa o indirectamente, del desarrollo de este contrato serán por cuenta de la Sociedad de Economía Mixta”.

Se solicita detalle de los gastos e impuestos que se mencionan en esta cláusula.

RESPUESTA: Todos los gastos e impuestos son “todos” que se deriven del contrato.

1.5. La cláusula 41 “Pagos en concepto de subvención de capital”, establece que “el socio privado financiará la subvención de capital en caso de que en el momento en que se cumplan lo hitos no haya disponibilidad por parte del socio privado”.

Se solicita aclaración de si esta falta de disponibilidad será temporal o no, si debe considerarse en el PEF de la oferta y si, de no ser así, los costes asociados a esta nueva necesidad de financiación del socio privado serán motivo de reequilibrio económico - financiero.

RESPUESTA – La disponibilidad máxima es inicialmente la que figura en el Anexo IX, salvo que la oferta la mejore en cuantía y plazos y debe considerarse en el PEF de la oferta, incluyendo los costes de financiación desde el devengo del derecho a su percepción, de acuerdo con el Anexo VI que marca los hitos a partir de los que nace la certificación municipal de tal devengo, hasta las fechas de pago del Anexo IX del Pliego o de la oferta, en su caso; previsión que se asumirá en el ámbito societario de gestión.

1.6. En relación al artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta, donde se indican las amplias facultades y atribuciones del Presidente del Consejo de Administración (o del Consejero en quien éste las delegue), entendemos que cualquier actuación del Presidente del Consejo contraria o no amparada por una decisión del Consejo de Administración que tenga una repercusión negativa en la rentabilidad del socio privado, será considerada objeto de reequilibrio económico-financiero.

RESPUESTA: Los supuestos de reequilibrio económico financiero son los previstos en el pliego en concreto en la cláusula 48.

1.7. Se solicita confirmación de que la Subvención de Capital dineraria requerida por el licitador en su oferta, según se indica en el Anejo I “Modelo de propuesta económica”, es compatible con cualquier importe ofertado de Pago por Disponibilidad (PPD) comprendido entre 5,5 millones de euros y 2 millones de euros.

RESPUESTA : La Subvención de capital en metálico requerida por el licitador en su oferta es compatible con un PPD ofertado entre 0 y 5.500.000 millones de euros, y de conformidad con la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), si el PPD ofertado es igual o inferior a 2.000.000 de euros, necesariamente la subvención de capital requerida deberá ser inferior a las disponibilidades que indica el Anejo IX.

Aclaración sobre el Anexo I, puestos en relación los anexos I y IX y la cláusula citada, resulte evidente que el contenido del paréntesis del Anejo I debe entenderse como igual o inferior a 2.000.000 de euros.

1.8. La cláusula 44 “Retribución del socio privado” define la comisión de gestión o know how como el 13% de los ingresos de la sociedad gestora que tengan su origen en las cancelaciones de billetes y en el Artículo 14 del Anejo II “Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta gestora del servicio público de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza” se establece que la comisión de gestión no podrá superar el 14% de los ingresos de la sociedad que tengan su origen en la venta de billetes.

Se solicita aclaración de cuál es el porcentaje a aplicar para la comisión de gestión y si se aplica sobre las cancelaciones o sobre los ingresos procedentes de la venta de billetes.

RESPUESTA: Como quiera que se pretende un sistema integrado del servicio de transporte colectivo urbano, donde la venta del billete a través de los diferentes medios (tarjeta, bonos, etc.), se debe entender que se aplica sobre las cancelaciones, la comisión que prevé el PCAP del 13%.

2. PREGUNTAS FORMULADAS POR IRIDIUN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS SA

2.1. La referencia a la Cláusula 2.7 del párrafo anterior es la indicada en el Anejo IV, no obstante entendemos que se refiere a la Cláusula 14.1.4. del PCAP, ya que la 2.7 no existe.

RESPUESTA: Es evidente que la cláusula es la 14.1.4.

2.2. Cláusula 18.1 PCAP. Se indica que la mesa de Contratación procederá a la apertura, examen y calificación de la documentación aportada contenida en el sobre n.º 1 de documentación administrativa en el día y hora señalados en el anuncio de licitación. Estos datos no se facilitan en el anuncio del DOUE ni en el perfil del contratante. Se pide aclaración.

RESPUESTA: Tanto la documentación administrativa como la documentación técnica se examinan en acto interno, para la apertura de la documentación incluida en el sobre 3, es decir oferta económica y criterios evaluables mediante fórmulas se citará a los licitadores al acto público mediante fax.

2.3. Se solicita la entrega del Reglamento del Servicio Público del Tranvía de Zaragoza al que se refieren las cláusulas 3.1. d y 38.1.d. del PCAP.

RESPUESTA: Está disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2.4. Favor aclarar si el Reglamento de Viajeros del Tranvía de Zaragoza al que se refiere la cláusula 34.9 del PCAP es el mismo que Reglamento del Servicio Público del Tranvía de Zaragoza al que se refieren las cláusulas 3.1.d y 38.1d. del PCAP.

RESPUESTA: El Reglamento de Viajeros forma parte del Reglamento del Servicio Público aprobado por la Administración.

2. 5. ESTUDIO DE VIABILIDAD. Se ruega se entregue a los licitadores el Estudio de Viabilidad de acuerdo con el artículo 112.2. de la LCSP (Ley 30/2007) y con el contenido que en dicho artículo se indica, así como el informe del trámite de información pública Art. 112.3 y aprobación del mismo.

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2. 6. ESTUDIO DE DEMANDA Cl. 6.2.e del PCAP pág. 16, se ruega se informe sobre la existencia de alguna información adicional o más completa que la incluida en el anejo IV, Estudio de Demanda, al Proyecto Básico de Explotación que se encuentra en el Proyecto de Referencia. En caso afirmativo solicitamos la entrega de dicha documentación.

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana

2. 7 DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL: El PPTP en su apartado P0.5.4 indica: La actualización del Documento de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y del proyecto constructivo en función de lo que determine la Declaración de Impacto Ambiental, será obligación de la Sociedad de Economía Mixta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En base a lo anterior y poder conocer las implicaciones de dicho párrafo y en cumplimiento del Art. 113.4 de la LCSP sobre aprobación del anteproyecto considerando las prescripciones de la declaración del impacto ambiental, les rogamos nos entreguen la correspondiente Declaración de Impacto ambiental.

Dicho artículo sobre Concesión de obra pública, entendemos que es aplicable según el artículo 117.2 de la misma Ley.

RESPUESTA: El Estudio de Impacto Ambiental ha sido sometido a Información Pública, sin recibir alegaciones en plazo, y remitido al órgano ambiental competente, INAGA, para elaborar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.

2. 8 Se ruega se indique la forma de obtener el documento Memoria Técnica para el Establecimiento del Servicio Público del Transporte Urbano de Viajeros mediante tranvía a través de sociedad cuyo capital pertenece parcialmente al Ayuntamiento de Zaragoza que se indica en la Cláusula 6.3.a del PCAP, página 16.

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2. 9 Se ruega se indique la forma de obtener el documento Análisis de Carga de Viajeros en líneas de autobús de Zaragoza que se indica en la Cláusula 6.3.b del PCAP página 16.

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2. 10 *Se ruega se indique la forma de obtener el documento Modelización del Sistema de Tráfico y Transporte que se indica en la Cláusula 6.3.c del PCAP página 16. asimismo les rogamos nos entreguen el correspondiente modelo.*

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2. 11 *Se ruega se indique la forma de obtener el documento Plan Intermodal de Transportes del Area de Zaragoza que se indica en la Cláusula 6.3.d del PCAP página 16.*

RESPUESTA: Disponible para consulta en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza. <http://www.zaragoza.es/ciudad/movilidad>.

2. 12 *Se ruega se indique la forma de obtener la memoria económica aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza para la determinación del modo de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros por ferrocarril que se indica en la Cláusula 6.3.f del PCAP página 17.*

RESPUESTA: Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2. 13 *Se ruega se aclare si el Anteproyecto de una Línea de Tranvía – Metro Ligerio Norte – Sur, en Zaragoza que se indica en la Cláusula 6.3.e página 17 del PCAP coincide con el Proyecto de Referencia que se cita en la Cláusula 6.1.b, Pág. 16 del PCAP y que se ha facilitado. En caso negativo favor indicar la forma de obtenerlo.*

RESPUESTA: El Proyecto de Referencia es el Proyecto constructivo redactado por el Ayuntamiento de Zaragoza como resultado de la redacción del Anteproyecto sometido a información pública y Aprobado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Disponible para consulta en el Servicio de Movilidad Urbana.

2.14 – CLÁUSULA 5 DEL PCAP. CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MIXTA Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS PÚBLICO Y PRIVADO: *Indica: El capital social inicial será íntegramente suscrito en el momento de la constitución y desembolsado por el socio privado y el Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de las sucesivas ampliaciones que resulten necesarias, hasta alcanzar el capital social propuesto en la oferta seleccionada y en función del calendario de disponibilidades máximas del Ayuntamiento, que se adjunta como ANEJO IX. Los compromisos que requieran las entidades financieras, que deberán ser solventados por el socio privado mediante cartas de crédito u otros mecanismos.*

Favor aclarar el último párrafo subrayado y en negrita.

RESPUESTA: Cualquier tipo de aval, garantía, etc., que requieran las entidades financieras, en relación al compromiso municipal del Anexo IX, que resulte de la oferta será solventado por el socio privado.

2.15 CLÁUSULA 5 DEL PCAP. CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MIXTA Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS PÚBLICO Y PRIVADO: *Indica: En la ampliación o ampliaciones de capital el Ayuntamiento podrá aportar en forma de capital no dinerario los terrenos de las cocheras de Valdespartera, y los terrenos de las cocheras en el Parque Goya, los cuales están valorados en su conjunto en 10.800.000 euros, a falta de **valoración pericial** definitiva al momento efectivo de su aportación. Entendemos que dicha valoración pericial deberá ser contradictoria de forma que el socio privado y los financiadores estén de acuerdo con ella. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: El informe pericial a elaborar se hará conforme a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Registrador Mercantil, requerirá la tasación por experto independiente acreditado, que será la que prevalezca finalmente, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 133, 338 y 348 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.16 – CLÁUSULA 41 DEL PCAP. PAGOS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL: *Indica: El socio privado financiará la subvención de capital en caso de que en el momento en que se cumplan los hitos no haya disponibilidad por parte del socio público. Entendemos que esa financiación se realizará mediante un contrato con condiciones de mercado. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: - El compromiso firme de subvención de capital de la Administración y el calendario de disponibilidades es el reflejado en el Anejo IX del PCAP, sin perjuicio de la baja que el Oferente pueda incluir en su oferta. El párrafo de la cláusula 41 señalado del PCAP se refiere únicamente al caso en que la ejecución final de los hitos indicados en el Anejo VI se adelante al calendario de disponibilidades incluido en el Anejo IX, en cuyo caso se emitiría un certificado de cumplimiento con compromiso de pago de acuerdo con el calendario de disponibilidades presupuestarias de la Administración que figura en el anejo IX.

La disponibilidad máxima es inicialmente la que figura en el Anexo IX, salvo que la oferta la mejore en cuantía y plazos y debe considerarse en el PEF, incluyendo los costes de financiación desde el devengo del derecho a su percepción, de acuerdo con el Anexo VI, que marca los hitos a partir de los que nace la certificación municipal de tal devengo.

2.17 – CLÁUSULA 10 DEL PCAP. Retribución del socio privado: Aunque no se especifica en el texto, entendemos que el socio privado en caso de ser necesario que aporte Deuda Subordinada recibirá como retribución los intereses correspondientes y su devolución. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.

RESPUESTA: Se retribuye de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.

2.18 – REEQUILIBRIO. Entendemos que las cláusulas de reequilibrio son aplicables, para restablecer la TIR del socio privado, en caso de que se reduzca por causa de la aportación de deuda subordinada o pagos mayores de los previstos al Ayuntamiento, cláusula 5 del PCAP: En caso de que existan excesos en la valoración sobre la cuantía necesaria para la formación de capital social previsto en el PEF, dicho exceso se abonará al Ayuntamiento. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.

RESPUESTA: La interpretación es correcta.

2.19 CLÁUSULA 14.2.A.c.2 del PCAP: Dice: Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman un grupo, de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto un resultado global positivo en los últimos tres ejercicios.

Entendemos que se refiere a la suma de los resultados de los tres ejercicios de todos los miembros del Grupo Licitador. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.

RESPUESTA: Cada miembro de la agrupación debe presentar las cuentas anuales.

2.20 TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS. Les rogamos que en cumplimiento del Artículo 117.1 de la LCSP (Ley 30/2007) incluyan en el PCAP las tarifas que hubieren de abonar los usuarios indicando las previsiones sobre distintos tipos de títulos de viaje y su integración, si es que está prevista con el resto del transporte público de Zaragoza.

RESPUESTA: Las que en dicho momento resulten aprobadas por el Ayuntamiento y autorizadas por la Comisión de Precios autonómica.

2.21 Estatutos contenidos en el Anejo II del PCAP, artículo 5. Capital social. Se establece que Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas

acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

Entendemos por tanto que lo indicado en cláusula 5 del PCAP página 15, sobre la necesidad de que el contravalor de la ampliación a efectuar por el socio privado sean aportaciones dinerarias no es de aplicación. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.

RESPUESTA: Del PCAP en conjunción con los estatutos establece dos fases, la constitución del capital inicial (10.000.000 €) y la(s) ampliación(es) hasta el capital social requerido en el PEF, en esta(s) ampliación(es) opera lo previsto en el PCAP, posteriormente las ampliaciones de capital serán llevadas a cabo de acuerdo con los estatutos y los acuerdos de la SEM. Por tanto, para alcanzar el capital social necesario que resulte de la oferta según su PEF, el socio privado deberá realizar su(s) aportación(es) en metálico y el socio público (Ayuntamiento) la podrá realizar en especie (proyecto constructivo de referencia y terrenos) en especie.

2. 22 Estatutos contenidos en el Anejo II del PCAP, artículo 22. Constitución de la Junta General: *se solicita confirmación sobre la exigencia de quórum reforzado contenido en el mencionado artículo de los Estatutos para operaciones de crédito, aprobación de las cuentas anuales, balance y memoria de la sociedad, ya que las materias mencionadas no están incluidas en el artículo 103 de la LSA, que regula los supuestos especiales de quórum reforzado para la constitución de la junta.*

RESPUESTA: En efecto, se trata de quorum reforzado estatutariamente, dado que el segundo párrafo del artículo 22 de los Estatutos sociales debe ponerse en relación con el artículo 24 de los mismos, en cuyo párrafo segundo se enumeran los supuestos en que se exige la mayoría favorable de los dos tercios, y en todo caso del cincuenta por ciento de los votos de las acciones de clase B, por venir así exigido en el artículo 306 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y permitido por el artículo 103.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. 23 Estatutos contenidos en el Anejo II del PCAP, artículo 22. Constitución de la Junta General: *Se solicita aclaración si los porcentajes del 25% del capital suscrito y 50% del capital social, se refiere a capital suscrito con derecho a voto.*

RESPUESTA: El primer párrafo del artículo 22 de los Estatutos sociales se corresponde con el quorum del artículo 102.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el segundo párrafo con el quorum del artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que los porcentajes del

25% para la constitución y del 50% para los supuestos especiales vienen referidos al “capital suscrito con derecho a voto”.

2. 24 Cláusula 24.1.2 del PCAP. Formalización del contrato: *Se indica que: El contrato se formalizará entre la sociedad gestora creada conforme a la cláusula anterior y el Ayuntamiento de Zaragoza, titular del servicio público, en documento administrativo en el mismo día al de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución de la Sociedad de Economía Mixta.*

Ante la imposibilidad de conocer con antelación la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, y la necesidad de coordinar la firma con el contrato cuando se sepa que la sociedad esta inscrita, se solicita aclaración sobre la posibilidad de conceder un plazo máximo desde la fecha de inscripción en el Registro para la firma del contrato, en lugar de especificar que sea el mismo día.

RESPUESTA: Los plazos para la constitución de la Sociedad Gestora, están previstos en la cláusula 23, el contrato administrativo se formalizará tal y como dice el pliego en la cláusula 24 en el mismo día de la inscripción.

2. 25 Pág. 37 del PCAP, b) Plan económico financiero del contrato. 2. *Se indica que el pago por usuario será de 0,75 euros con base del año 2001. En la Pág. 162 aparece como nota (1) el texto “Calcular considerando pago unitario de 0,75€ (sin IVA) a valor de 2013. Entendemos que el valor correcto es 0,75€ sin IVA por usuario en base a 1 de enero de 2011. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: En la pag. 37 del PCAP se indica que el pago por usuario será de 0,75 euros con base 2011, no 2001, y prevalece sobre el texto del anejo VIII.

2. 26 CLÁUSULA 47 del PCAP. AJUSTES POR VARIACIONES EN LA DEMANDA. *¿Se ajustará con el sistema descrito en esta cláusula la Comisión de Gestión del 13% sobre “los ingresos de la Sociedad Gestora que tengan su origen en las cancelaciones de billetes?*

RESPUESTA: La comisión de gestión del 13% se calcula sobre los ingresos que tengan su origen en la cancelación de billetes y por tanto los que resulten de la aplicación de la cláusula 47 del PCAP.

2. 27 CLÁUSULA 47 del PCAP. AJUSTES POR VARIACIONES EN LA DEMANDA. *Los ajustes se realizan de forma asimétrica a favor de la Administración. Además, si se produce incremento de demanda que mejora la TIR, existe el mecanismo contractual en la Cláusula 44.2 que permite a la Administración reducir la TIR a la oferta, con lo que el supuesto incremento de ingresos puede ser totalmente inefectivo.*

Además, en casos de incrementos importantes de la demanda pudiera llegar el caso de que los costes de atenderla dentro de los parámetros de calidad fueran superiores a los ingresos adicionales por ejemplo por necesidad de material móvil adicional. Ello significa que este caso debe ser causa de Reequilibrio: Rogamos se confirme nuestra interpretación del PCAP sobre esta causa de Reequilibrio y se modifique la formulación de los ajustes de variaciones de la demanda para hacerlos simétricos y que adicionalmente las mejoras en la TIR obtenidas por incremento de Tráfico no se vean reducidas a cero mediante el mecanismo descrito en la cláusula 44.2.

RESPUESTA: La cláusula 44.2 garantiza el reequilibrio de la TIR del socio privado a su oferta.

2. 28 ANEXO X del PCAP.- SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN/MONTAJE:

- *En el 4º punto de Suma asegurada, entendemos que se debe asegurar el valor del tramo, pero el límite de indemnización a establecer en la póliza es el equivalente al montante de la pérdida máxima posible (PML) en caso de siniestro. Rogamos confirmación de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*
- *Entendemos que se trata de una infraestructura de nueva construcción. Por tanto no existen bienes preexistentes que se deban asegurar. ¿Existe ya algo construido que se vaya a utilizar y por tanto pueda calificarse como bien preexistente?. Si es así por favor indicar cuales. En otro caso pudiera ser que se estuvieran refiriendo a COLINDANTES que ya se aseguran a través de la Responsabilidad Civil. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*
- *Daños al material rodante en el curso del transporte: Entendemos que se refiere al transporte de los tranvías desde el lugar de su fabricación a Zaragoza y más concretamente a la línea 1. Si es así, Entendemos que una póliza de transporte de mercancías es mas adecuada que la póliza de TRC. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: Respecto de su primer apartado su interpretación es correcta. Respecto del segundo apartado su interpretación es correcta y de acuerdo con el Pliego debe asegurar hasta 6.000.000 millones de euros por bienes preexistentes. Respecto del tercer apartado debe estarse a lo previsto en el pliego respecto del seguro de Todo Riesgo Daños.

2. 29 ANEXO X del PCAP.- SEGUROS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:

- *La franquicia por siniestro ¿no debería ser 60.000 euros igual que en la fase de construcción? Rogamos confirmación.*

RESPUESTA: La franquicia es de 10.000 euros tal y como dice el pliego.

2. 30 ANEXO X del PCAP.- SEGUROS EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN. TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES:

- *Suma asegurada: Entendemos que debe ser similar a la fase de construcción: 100% del valor del tramo con límite de indemnización a establecer en la póliza equivalente al montante de la pérdida máxima posible (PML) en caso de siniestro. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*
- *Franquicias. Pérdida de beneficios por resto de daños: 48 h. Entendemos que se refiere a todo lo que no sea obra civil, no debido a avería de maquinaria. Entendemos que aquí no se incluye la pérdida de beneficios por avería de maquinaria cuya franquicia no suele ser inferior a 7 días. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: En este caso no cabe hablar de tramos, ya que la explotación es única. Respecto a las franquicias se refieren a la fase de explotación y el pliego es claro respecto a la franquicia de 48 horas.

2. 31 IMPUESTOS MUNICIPALES IBI: La ordenanza fiscal de Zaragoza dice al respecto de los inmuebles exentos de IBI lo siguiente: “Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas”.

Entendemos por tanto que todas las construcciones objeto del presente contrato o son terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas, por lo que rogamos confirmación de que no serán objeto de IBI.

¿Existe algún otro impuesto municipal que grave la concesión o está exenta de todos? En caso de que esté sometida a algún impuesto rogamos especificar.

RESPUESTA: Cualquier exención de los inmuebles afectos al servicio público de la línea 1 del tranvía objeto del contrato por parte de la SEM debe cumplir las condiciones exigidas en el apartado g) del artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.”

2. 32 IMPUESTOS MUNICIPALES ICIO: entendemos que al ser una obra de interés público, de propiedad municipal, subvencionada por la Administración y dedicada al servicio público, o bien no necesitará licencia de obras o estará exenta del pago de la misma. Rogamos confirmación.

RESPUESTA: No, de conformidad con la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la SEM es la contratante con la Administración, correspondiéndole los derechos y obligaciones propias del concesionario de servicios públicos.

La SEM se hace cargo de todos los costes de ejecución a fin de explotar el servicio y conservar su titularidad hasta el día en que habrá de revertir en favor del Ayuntamiento, por lo que antes de acometer la construcción de las obras es preciso obtener licencia municipal de obras y considerándose dueño de la obra a quien soporta el coste que su realización comporta, la SEM es el sujeto pasivo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, independiente de la titularidad dominical de los terrenos y sin que lo impida la reversión al Ayuntamiento de las obras realizadas al término de 35 años.

2. 33 APARCAMIENTOS DISUASORIOS 34.8 Y 38.2.r) DEL PCAP. La 34.8 dice: ... las tarifas por el uso de los aparcamientos se determinarán por el Ayuntamiento siempre en atención a dicho fin y la sociedad gestora no tendrá derecho a reequilibrio económico alguno por la modificación de las mismas.

Es imposible realizar una planificación económica sin conocer las tarifas. Adicionalmente y de acuerdo con la pregunta n.º 20 el PCAP debería publicar las tarifas de acuerdo con el Artículo 117.1 de la LCSP (Ley 30/2007).

No obstante la cláusula 38.2.r) dice:

Elaborar un borrador de reglamento del servicio de los aparcamientos disuasorios para su aprobación por el Ayuntamiento.

Entendemos por tanto que hay una contradicción entre ambas cláusulas, pues si la sociedad gestora elabora el reglamento (siempre de acuerdo con los términos del PCAP y del PPTP) uno de los aspectos que debe incluir es el tarifario, favoreciendo el uso del tranvía, que debe ser aprobado por el Ayuntamiento, pero no fijado por este. Rogamos efectúen las aclaraciones oportunas.

RESPUESTA: En la actualidad, las tarifas que fija el Ayuntamiento son máximas para el caso de su utilización por rotación. Las tarifas que fije la SEM para su uso vinculado a la utilización del tranvía en la oferta serán revisables por el Ayuntamiento, y deberán ser aprobadas por éste antes de su puesta en servicio.

2. 34 CLÁUSULA 33.7 PCAP. PRÓRROGA DEL PLAZO: *En caso de producirse retrasos en la obra por causas o no imputables a la Sociedad Gestora o imputables al Ayuntamiento u otras Administraciones, no sólo debe ampliarse el plazo de obra, sino, consecuentemente los plazos indicados en el ANEJO VI relativos a los pagos de la Subvención de Capital. R Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

Adicionalmente, si se produce dicho retraso se reducirá el plazo de explotación (que es donde el socio privado ve devuelto su capital y eventualmente deuda subordinada y remunerados éstos) y se romperá el equilibrio contractual. Por ello solicitamos se amplíe consecuentemente el plazo de concesión de forma que se mantenga el plazo de explotación inicialmente previsto.

PREGUNTA: **La interpretación del primer párrafo es correcta. En cuanto al segundo párrafo la cláusula 48 del PCAP prevé los supuestos específicos de compensación o reequilibrio.**

2. 35 CLÁUSULA 34.3 del PCAP. CONSERVACIÓN DEL MATERIAL RODANTE: *Rogamos se aclare cómo y con qué condiciones podrá disponer la sociedad gestora de las cantidades fondo de reserva para en caso de necesidad prolongar la vida útil de alguno de los tranvías.*

RESPUESTA: **La cláusula describe claramente las condiciones de la disponibilidad de las cantidades del fondo de reserva.**

2. 36 CLAUSULAS 34.5.2 PAGINA 74 Y 34.11 PAGINA 77 DEL PCAP. *Se indica que las cantidades de 200.000 € (a precios de 1 de enero de 2.009) correspondientes a cargos a anuales a la SEM en fase de explotación por asistencias técnicas y por acciones de comunicación respectivamente se actualizarán según IPC. Entendemos que debe ser una errata siendo su actualización en la misma proporción que el Pago por Usuario y el Pago por Disponibilidad y según LCSP. Rogamos confirmación y aclaración de que nuestra interpretación del Pliego es correcta.*

RESPUESTA: **Su interpretación es correcta.**

2. 37 CLÁUSULA 44.2 DEL PCAP. *Se indica que, en caso de que la TIR del capital de la sociedad esté por encima de la TIR esperada, el Ayuntamiento podrá reducir los niveles de Pago por Usuario y Pago por Disponibilidad a cambio de incrementar la comisión de gestión dejando inalterada la TIR de capital del socio privado. Este hecho corrompe el principio de riesgo y ventura ya que se limita la ventura del socio privado al limitar prácticamente a cero la mejora del resultado. Se solicita la modificación de esta cláusula de forma que se permita una cierta mejora en el resultado, o bien que a*

partir de un cierto incremento de beneficios se reparta con la Administración concedente.

No parece equitativo que los riesgos que asume la sociedad gestora y el socio privado sólo pueden dar lugar a empeoramiento de sus perspectivas y que las posibles mejoras se vean limitadas a cero por esta cláusula, de forma que sólo se transmite el riesgo y no la ventura al socio privado.

RESPUESTA: La cláusula 44.2 garantiza el reequilibrio de la TIR del socio privado a su oferta.

2. 38 *En la Cláusula 55.10 página 110 del PCAP se cita textualmente una tarifa técnica. Entendemos que se trata de una errata pues el resto del pliego no se refiere en ningún momento a esta tarifa técnica. Se solicita su corrección.*

RESPUESTA: Se trata de un error material, no existe tarifa técnica.

2. 39 *En la Cláusula 58.1.c) de la página 111 del PCAP se hace referencia a la cláusula 55.3 A) 2) apartados v y w del PCAP. Entendemos que se trata de una errata u omisión pues no se encuentran dichos apartados. Se solicita su corrección y revisión de dicha cl*

RESPUESTA: Es evidente que al no existir esos apartados no serán causa de resolución del contrato.

2. 40 *En el último párrafo de la Cláusula 55.4 página 108 del PCAP se indica que los incumplimientos mencionados en los apartados a), b), c) d), e) y f) de dicha cláusula se considerarán como materiales a los efectos del contrato. Entendemos que la inclusión del apartado b) mencionado no procede ya que podrían darse casos específicos, como pueden ser denuncias a personal de seguridad por actuaciones en actos de vandalismo, que podrían clasificarse dentro de este apartado b) y que supondrían un perjuicio evidente a la sociedad gestora.*

RESPUESTA: La cláusula es correcta.

2. 41 *En el Anejo I de la página 117 del PCAP, en el apartado II se indica que se rellenará exclusivamente en el caso de que la cifra ofertada de Pago por Disponibilidad sea de 2 millones y que en caso contrario se escriba N/A donde proceda. Entendemos que se refiere a exclusivamente cuando la cifra indicada sea menor o igual a 2 millones. En caso contrario, que se oferte mas de 2 millones ¿Ha de*

ponerse alguna tabla? Rogamos incluyan los dos casos para evitar confusiones en documentos de oferta que no admiten subsanación.

RESPUESTA: Aclaración sobre el Anexo I, puestos en relación los anexos I y IX y la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), resulta evidente que el contenido del paréntesis del Anejo I debe entenderse como igual o inferior a 2.000.000 de euros. Cualquier PPD por debajo a 5.500.000 de euros es compatible con la tabla de disponibilidades para la Subvención de Capital del Anexo IX o de la que proponga la oferta

Caso 1

2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc

PPD>2 MILL. Idénticas o menores disponibilidades a las del PCAP
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo como tope suma las disponibilidades del PCAP y la posibilidad de aumentar el plazo, para obtener un menor VAN.

Caso 2

2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc

PPD<=2MILL. Necesariamente menores que las disponibilidades
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo en cuenta que la Subvención debe sumar menos que las disponibilidades del PCAP, pero que se admite la ampliación del plazo, indicado la subvención necesaria en cada año.

2. 42 En el ANEJO II del PCAP. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA GESTORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA LÍNEA 1 DEL TRANVÍA DE ZARAGOZA. Artículo 10, página 121 se habla acerca de la obligación de desembolsar los dividendos pasivos. Este hecho resulta incompatible con la estructura de la sociedad mixta, que prevé que la suscripción y desembolso sean en el mismo acto. Rogamos aclaración.

RESPUESTA: Efectivamente es incompatible.

2. 43 Según el punto P1.10.1 del PPTP los reguladores del sistema de Semaforización tranviario se integran en el Sistema de Semaforización Municipal de Zaragoza a todos los efectos. Según este apartado quedarían dentro del alcance del proyecto las siguientes tareas:

- *Adaptar los servidores del Centro de Control de Tráfico municipal para que incluyan las nuevas funcionalidades.*
- *Ejecución de canalización hasta el punto donde exista continuidad con canalizaciones adecuadas de titularidad municipal para de tal manera dejar habilitado un camino de cable para dicha conexión mediante FO.*

Se solicita:

- *Detalle de las funcionalidades del Centro de Control de Tráfico Municipal para poder estimar la implementación de las nuevas funcionalidades o en su defecto, detalle de las actuaciones que se deben realizar en dicho Centro de Control de Tráfico Municipal.*
- *¿Se deben instalar en el Centro de Control Municipal nuevos equipos (servidores, videos wall, ordenadores, puestos de control, etc.)?*
- *Ubicación del punto más cercano al Puesto de Control Central de Valdespartera donde existe una canalización adecuada de titularidad municipal para realizar la conexión a través de Fibra Optica.*
- *Confirmación de que la SEM solo deberá instalar FO hasta dicho punto de conexión con la canalización de titularidad municipal y no hasta el Centro de Control Municipal de tráfico.*

RESPUESTA: Actuaciones en CCTM:

Sistema de semaforización: La información se encontrará ya centralizada, incluyendo la relativa a la Prioridad en el CCTM por el propio Ayuntamiento. Se deberá desarrollar una interfaz para que la SEM pueda monitorizar los datos considerados relevantes de los cruces afectados por el tranvía y eventualmente modificación de parámetros, previa aprobación municipal. De igual forma, en sentido inverso, se pondrá a disposición del CCTM información relativa a peticiones programadas de prioridad (salida de terminales, por ejemplo) – si la SEM lo considera imprescindible - y de nivel de congestión o de retraso de la línea tranviaria (si durante el desarrollo del proyecto el Ayuntamiento lo considera imprescindible). Actuaciones a este nivel de tipo interfaz de intercambio de datos.

CCTV: Conforme a P1.12.3

Explotación: Conforme a PPTP P3.5.11.4. El PC cliente dispondrá de la misma aplicación instalada en el Puesto de Control Central del Tranvía en las cocheras de valdespartera

.- Instalación de nuevos equipos en CCTM: Únicamente lo que se determine de común acuerdo necesario en base a lo anterior.

.- Conexión Física con CCTM:

La SEM debe habilitar una canalización con su correspondiente FO desde las cocheras de Valdespartera hasta el Centro de Control de Tráfico Municipal. Para habilitar esta conexión se utilizará el multitubular de la propia infraestructura ferroviaria y la canalización semaforica existente. Si fuera preciso, habrá que ejecutar nuevas canalizaciones para garantizar esta conexión.

2. 44. Según el punto P1.10.1 del PPTP los reguladores del sistema de Semaforización tranviario se integran en el Sistema de Semaforización Municipal de Zaragoza a todos

los efectos. Se entiende que el mantenimiento del Sistema de SemafORIZACIÓN será realizado por el Municipio de Zaragoza. Favor confirmar.

RESPUESTA: Los reguladores serán mantenidos por el Servicio de Movilidad Urbana. No será responsabilidad del Servicio de Movilidad Urbana todos aquellos elementos del sistema de prioridad que precise el tranvía, como detectores, conexiones de éstos con el sistema, semáforos y señales tranviarias, de acuerdo a lo establecido en P.3.5.6.4.7 del PPTP.

2. 45 Según el punto P1.12 del PPTP el puesto de control central está localizado en el recinto de Talleres y Cocheras, sin especificar en cuál de los dos recintos (Valdespartera o Parque de Goya). Se entiende que será necesario un único Puesto de Control Central para las dos Fases y que este se ubicará en las cocheras de Valdespartera. Favor confirmar.

RESPUESTA: Efectivamente el Centro de Control del tranvía estará situado en las cocheras de Valdespartera.

2. 46 En el apartado P1.12 del PPTP se señala que eventualmente puede realizarse una coordinación de la explotación de los autobuses urbanos con los tranvías, en el Puesto de Control Central de Valdespartera. Asimismo, en el punto P1.12.2, se indica que se deberán proyectar 3 puestos de reserva con los mismos sistemas que se describen para la operación del tranvía y que servirán de enlace a la coordinación de los autobuses urbanos. Se solicita la siguiente información:

- *¿En que año se llevará a cabo esta integración?*
- *Se entiende que la coordinación de los autobuses urbanos será llevada a cabo por operadores del Municipio de Zaragoza.*

RESPUESTA: De llevarse a cabo, se haría con la licitación de la nueva concesión de autobús urbano, en 2012.

Requerimientos únicamente a efectos de espacio y “servicios” (tomas informáticas, baja tensión...). Los operadores para estos puestos no son objeto del presente Contrato.

2. 47 Según el apartado P1.13.2 del PPTP uno de los objetivos principales que deberá conseguir cumplir el sistema del billeteaje del Tranvía de Zaragoza es la Integración completa con el sistema de Tarifación del Consorcio de transporte del Area de Zaragoza.

- *¿Existe algún acuerdo entre el Municipio de Zaragoza y el Consorcio de Transportes del Area de Zaragoza para alcanzar esta integración?*

- *¿Existe algún requerimiento específico que deba cumplir el sistema de billeteaje del tranvía para cumplir con esta integración?*

RESPUESTA: El objetivo es que el tranvía funcione, a efectos del usuario, como un autobús más. En este momento, es el Ayuntamiento el titular de la concesión de autobuses y lo será de la del tranvía.

En los estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza figura en el Artículo 5 FUNCIONES:

1. Son funciones del Consorcio del Área de Transportes las siguientes:

.....

d) Elaboración y aprobación de un marco tarifario común e integrado para la prestación de los servicios de transporte en el ámbito territorial del consorcio.

2. No obstante lo anterior, el Consorcio, desde su misma constitución y de un modo inmediato, asumirá la gestión en todo lo relativo a las siguientes materias:

.....

e) Definir un marco tarifario común en su ámbito de actuación y someterlo a la consideración de las administraciones consorciadas.

Los requerimientos del sistema de billeteaje son los especificados en el PPTP y en el Proyecto de Referencia.

2. 48 *De acuerdo con el apartado P1.13.2 del PPTP se ha de implementar un sistema tarifario integrado dentro del Sistema de Transporte Público de Zaragoza.*

Rogamos nos faciliten para los usuarios actuales del transporte público de Zaragoza las distintas clases de títulos de viajes, su coste y el porcentaje de uso.

A efectos de poder estimar el coste para los usuarios del tranvía, se ruega se faciliten asimismo las distintas clases de títulos de viajes que se aplicarán a los usuarios del tranvía y su coste.

RESPUESTA: **Títulos vigentes en 2008 para la red de transporte urbano en Zaragoza:**

Billete sencillo: 0,90 euros. Utilización 11%

Tarjeta bus recargable: 0,507 euros por viaje. Utilización 56%

Abono 30 días: 34,33 euros. Utilización 4%

Abono 90 días: 83,82 euros. (1)

Abono 90 días joven: 62,86 euros. (1)

Abono 365 días: 288,30 euros. (1)

Abono 365 días joven: 216,23 euros. (1)

Transbordos con todos los títulos que lo permiten: 13%

Gratuitos, bonificados: 10%

(1) El porcentaje de uso de todos estos títulos es del 6%.

En la actualidad, y pendiente de concreción en la fase previa a la puesta en marcha de la línea de tranvía, los títulos de transporte que se aplicarán al tranvía y sus características son las especificadas en el Proyecto de Referencia.

2. 49 PPTP P1.4.3. Características de la operación.

Circulación de los vehículos monitorizado y regulado en el Centro de Control a través de un Sistema de Ayuda a la Explotación, eventualmente compartido con el sistema de Autobuses Urbanos.

¿Que significa eventualmente compartido?

De forma normal las solicitudes de itinerario se realizarán a nivel local, desde el tranvía, pero de forma automática. El conductor deberá confirmar la petición automática o si es necesario solicitar otro itinerario imperando siempre su criterio. Como modos degradados, bajo condiciones especiales, se podrán mandar y cancelar movimientos desde el centro de control y/o a pie de señal.

Los aparatos de vía intermedios (escapes) que se tomen habitualmente de talón en recta se accionarán únicamente de forma manual mediante palanca.

¿Esto conlleva que no hay accionamiento a distancia? Rogamos aclaración.

RESPUESTA: SAE “eventualmente compartido” con los autobuses Urbanos: En caso de que el Ayto. de Zaragoza quisiera integrar en el mismo SAE tranvía y autobuses, se haría en el SAE tranviario sin coste alguno para el Ayuntamiento en lo referente a la implementación en el Centro de Control. Sí que sería un coste para el ayuntamiento, por supuesto, las eventuales adaptaciones de los equipos en autobuses, si se demostraran completamente imprescindibles, los nuevos puestos de operador, si los hubiera y las adaptaciones de infraestructura radio, si fueran necesarias.

Accionamiento a Distancia de Señalización Ferroviaria:

Sí que habría “accionamiento a distancia” de la señalización ferroviaria, pero como modo degradado de operación. El operador del PCC no es el responsable de tráfico a efectos de señalización ferroviaria, como se indica en P1.9.1.

2. 50 P1.9 SISTEMA DE SEÑALIZACION FERROVIARIA P1.9.1. Requerimientos Funcionales.

De forma normal el Centro de Control controla los enclavamientos, agujas, señales, itinerarios, etc. de la vía principal. Dentro de las cocheras, es el Centro de Control quien de forma normal manda los enclavamientos, itinerarios, etc. Bajo condiciones especiales, el Centro de Control podrá mandar completamente los enclavamientos de la vía principal.

De forma normal el mando de los enclavamientos en línea se realizará desde el tranvía hacia los enclavamientos

No se contradicen? Rogamos aclaración.

RESPUESTA: Notar la distinción entre “mando” y “control”.

3. PREGUNTAS FORMULADAS POR FCC CONSTRUCCION SA

3.1 Cláusula 3h) PCAP y P02.1 del PPT: Prestaciones objeto del Contrato.

Esta cláusula detalla las prestaciones que configuran el objeto del Contrato. El apartado h) de esta cláusula fija como prestación “la redacción del proyecto de construcción, en los términos del anteproyecto constructivo y del PPTP de los estacionamientos de disuasión previstos en determinadas paradas del tranvía, así como su explotación”. A tenor de lo expuesto, consideramos que el objeto del Contrato solo obliga a la redacción del proyecto constructivo y de explotación. Sin embargo, la Cláusula P0.2 del PPTP al describir las características principales del sistema establece lo siguiente: “el alcance del proyecto incluye la construcción y explotación de 2 estacionamientos de disuasión”.

¿El objeto del contrato incluye la construcción de los estacionamientos disuasorios?

RESPUESTA: El objeto del contrato incluye también la construcción de los estacionamientos de disuasión.

3.2 Cláusula 8.1. y 30 del PCAP: Redacción de proyecto de construcción.

La cláusula 8.1 del PCAP, donde se establece un plazo de un (1) mes a contar desde la adjudicación definitiva del Contrato para la presentación del proyecto, y la cláusula 30 del PCAP donde se fija el mismo plazo pero a contar desde la formalización del Contrato.

¿Cuál de las dos debemos entender como correcta?

RESPUESTA: Desde la adjudicación definitiva.

3.3 Cláusula 11 del PACP: Forma de constitución de la Garantía.

Se solicita confirmación respecto de la posibilidad de constituir la garantía provisional y definitiva del Contrato en cualquiera de las formas que establece artículo 84 y 91-3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Solicitamos confirmación a este respecto, pudiendo por tanto constituirse ambas garantías conforme el modelo del aval establecido en el Anejo III del PCAP.

RESPUESTA: Se constituirán en cualquiera de las formas previstas en los anexos y en la Unidad Central de contabilidad y tesorería.

3.4 Cláusula 14.2.C a) del PCAP: Contenido de las proposiciones: Oferta Económica.

Se solicita aclaración respecto de si los importes máximo y mínimos establecidos en la citada cláusula relativos al Pago Por Disponibilidad (PPD), a los efectos ahí dispuestos, esto es, 5,5 millones de euros y 2 millones de euros ¿incluye o no el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

¿Es correcta la interpretación de que solo se ofertan subvenciones inferiores a la máxima en caso de que a la vez se reduzca el PPD por debajo de 2 millones de euros?

En el Anejo I “Modelo de propuesta Económica” del PCAP, punto II. SUBVENCIONES DE CAPITAL DINERARIAS REQUERIDAS, se incluye una tabla en la que hay que rellenar la “Subvención requerida como descuento sobre la cifra de disponibilidad máxima de la administración”. Este valor a incluir ¿es una cifra o un tanto por ciento?

RESPUESTA: En primer lugar aclarar que no existe PPD mínimo y sí máximo de 5.500.000 euros IVA no incluido. En segundo lugar, no es correcta que sólo se puedan ofertar subvenciones inferiores a la máxima en el caso de que el PPD se igual o inferior a 2 millones de euros, en cuyo caso, sí que se debe ofertar subvenciones inferiores a la máxima. En tercer lugar, el valor a incluir es una cifra, resultante de aplicar linealmente el porcentaje de baja.

3.5 Cláusula 14.2.C) b) del PCAP: Plan Económico Financiero del Contrato.

En esta cláusula se especifica que la tarifa para calcular el Pago por Usuario (PPU) será de 0,75 euros con base 2011. Por otro lado, en el Anejo VIII del PCAP “Resumen del Plan Económico Financiero” en el cuadro de la página 162 del PCAP en la nota (1) se expresa que el pago unitario por usuario es de 0,75€ (sin I.V.A.) a valor de 2013.

Rogamos que nos confirmen el año de referencia de dicho importe y si incluye IVA o no.

RESPUESTA: El año de referencia es el 2011 y no incluye IVA.

3. 6 La Cláusula 41 del PCAP: Pagos en concepto de subvención de capital:

El quinto apartado de esta cláusula dispone lo siguiente: “El socio privado financiará la subvención de capital en caso de que en el momento en que se cumplan los hitos no haya disponibilidad por parte del socio público”.

A este respecto, se solicita aclaración respecto de las condiciones contractuales que estima el Ayuntamiento de Zaragoza que debe el socio privado financiar la subvención de capital en caso de ser aplicable dicho párrafo: tipo de interés, márgenes, plazos de amortización, etc. Asimismo, se solicita aclaración respecto de la fecha en la que el Ayuntamiento de Zaragoza estimaría abonar las subvenciones en caso de ser necesaria la financiación del socio privado.

RESPUESTA: La disponibilidad máxima es inicialmente la que figura en el Anexo IX, salvo que la oferta la mejore en cuantía y plazos y debe considerarse en el PEF de la oferta, incluyendo los costes de financiación desde el devengo del derecho a su percepción, de acuerdo con el Anexo VI que marca los hitos a partir de los que nace la certificación municipal de tal devengo, hasta las fechas de pago del Anexo IX del Pliego o de la oferta, en su caso; previsión que se asumirá en el ámbito societario de gestión.

3. 7 Cláusula 14.2.A) d) del PCAP: Solvencia técnica y relación de medios personales y equipos y Anejo V del PCAP – Acreditación de la Solvencia Técnica.

En relación con el porcentaje del veinticinco (25%) por ciento referido en repetidas ocasiones en el citado Anejo a los efectos de acreditar la suficiente Solvencia Técnica para la ejecución del Contrato, se ruega aclaración respecto de la aplicación del cómputo del citado 25% en lo siguiente: En los supuestos de agrupaciones empresariales, ¿se pueden sumar los porcentajes de experiencia de cada una de las empresas que componen la agrupación hasta llegar al 25%?

RESPUESTA: Sí se pueden sumar los porcentajes de experiencia hasta alcanzar el 25% de la agrupación.

4. PREGUNTAS FORMULADAS POR CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES SA

4. 1 Capítulo 1, Apartado 5 PCAP Página 14:

En caso de que el Ayuntamiento de Zaragoza no quisiera concurrir a la ampliación de capital en la SEM, vería diluida su participación en el capital. Entendemos que de producirse tal supuesto, los Estatutos de la SEM deberían modificarse en aquellos artículos que reflejan determinadas mayorías o derechos de veto al Socio Público en favor del Socio Privado.

RESPUESTA: Del apartado 10 de la cláusula 5 se desprende que lo único que se modifica es el porcentaje público del capital social.

4. 2 Capítulo II. Apartado 12 PCAP . Página 22.:

¿Se permite a la agrupación de empresas estar representada por dos apoderados actuando de forma mancomunada?

RESPUESTA: En la cláusula 13. apartado 2, se dice un representante.

4. 3 Capítulo II. Apartado 14.2 a) n.º 8 PCAP Página 27.:

Las declaraciones exigidas, ¿podrían ser suscritas por el Apoderado firmante de la Oferta aun cuando no se integrara en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad?

RESPUESTA: Conforme al derecho mercantil la persona con poderes para vincular a la Administración no tiene porque estar en el Consejo de Administración.

4. 4 Capítulo II . Apartado 14.2 d) PCAP página 29

Experiencia en construcción de infraestructuras 1). Confirmar que la participación de la Sociedad constructora en el 25%, los es en la parte referida a construcción del proyecto.

RESPUESTA: La acreditación de la experiencia requiere que la empresa constructora haya participado en otra experiencia con al menos un 25% en la UTE o Agrupación que realizó la construcción. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en la cláusula 13.2 “in fine”

4. 5 Anejo V (B) PCAP página 146

Experiencias en inversión, financiación y gestión de infraestructuras: para que la solvencia se considere, parece decir que hace falta un mínimo del 25% de capital en la futura SOCIEDAD CONCESIONARIA, cuando en el Pliego, (página 31, primer párrafo), parece referirse al 25% de la agrupación de licitadores. Por favor aclarar.

RESPUESTA: La acreditación de la experiencia requiere que la empresa haya participado en otra experiencia con al menos un 25%. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en la cláusula 13.2 “in fine”

4. 6 Cláusula 14.2.d.4 vs. Anejo V (D)

Experiencia en explotación: el PCAP, (página 31 apartado 4) no exige a la empresa con experiencia en la explotación, participación alguna en la agrupación si en la SEM. Sin embargo el Anejo V (D), página 149), se exige una participación no inferior al 50% para la consideración de la experiencia. Por favor aclarar.

RESPUESTA: En relación a lo formulado se requiere que, para que una experiencia en explotación se considere acreditada y se tome en consideración, sea al menos del 50%. Sin que la cláusula 14.2.D.4 prevea un porcentaje de participación a diferencia de lo establecido en los párrafos anteriores. Al respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en la cláusula 13.2 “in fine”.

4. 7 Apartado P0.4.2.9 PTP

El pliego indica: La Sociedad de Economía Mixta es responsable de conseguir de las Autoridades Competentes (estatales, autonómicas) el Permiso de Circulación de los vehículos ferroviarios en la vía urbana. La Administración no permitirá ni el inicio de la Demostración del Sistema, ni la ejecución de aquellas pruebas o trabajos incluidos en el Protocolo de Seguridad y Pruebas que impliquen la circulación de un vehículo tranviario por sus propios medios, ni a velocidad reducida, hasta no disponer del mencionado Permiso de Circulación. Dicho requerimiento es extensivo a todas las Puestas en marcha que requieran de permisos, homologaciones o certificados (puestas en tensión subestaciones, electrificación catenaria, etc.)

Rogamos indique quién es la Administración Competentes para emitir el permiso de circulación de los tranvías, y cuál es el proceso a seguir o documentación a presentar para la obtención de dichos permisos, al objeto de poder contemplarlo debidamente en el alcance de la oferta.

RESPUESTA: Queda dentro del alcance del Adjudicatario, con el apoyo del Ayuntamiento de Zaragoza, el determinar tanto el procedimiento, los intervinientes, las competencias y la documentación y pruebas a realizar en el proceso.

4. 8 Apartado P4.1.4 PTP

El pliego indica: “Las dos primeras unidades deberán suministrarse en orden de marcha conforme al plazo indicado en el PCAP”

Entendemos que el concepto “en orden de marcha”, significa en condiciones de comenzar a realizar pruebas en vía incluidas las asociaciones a los interfaces del material embarcado en el tranvía. La diferencia estriba en que para el resto de unidades, se indica que “las unidades se entregarán con sus pruebas debidamente

completadas y cumplimentadas y la correcta superación de estas pruebas es condición para que se pueda realizar la Recepción Provisional”. Rogamos confirmación.

RESPUESTA: En orden de marcha se refiere a que las únicas pruebas y trabajos pendientes de realizar en las unidades son aquellas que han de realizarse necesariamente en vía cliente.

4.9 Apartado P4.6.1.1.3 PTP

El pliego indica: Nivel 1: Conjunto de incidencias imputables al material móvil correspondientes al reemplazo prematuro de piezas que deben ser cambiadas con regularidad (recambios, fungibles), así como las incidencias que requieran sólo un sencillo diagnóstico y la nueva puesta en servicio. Los reinicios del sistema (o despreparación-preparación), se consideran como averías del Nivel 3.

Entendemos que este nivel incluye todos los fallos que requieran la sustitución o reparación de cualquier elemento del tranvía y no entren en ninguna de las clasificaciones C9 de los restantes niveles de averías. Entendemos igualmente que el reinicio del sistema se refiere a aquellas averías que para su solución precisan o se realiza mediante la desconexión de la batería del tranvía. Rogamos confirmación.

RESPUESTA: Efectivamente, el Nivel 1 se refiere a todas aquellas que no son Niveles 2, 3, 4 o 5.

“Reinicio del Sistema” se refiere tanto a la desconexión de la batería como a cualquier acción que pueda realizar el conductor que reinicie el estado de los diferentes equipos informáticos o cableados embarcados.

4.10 Apartado P4.6.4.2.2 PTP

El pliego indica: Las partes delanteras y posteriores del tranvía y las cabinas de conducción estarán protegidas por uno o diversos elementos que podrán absorber, sin deformación permanente, los siguientes esfuerzos: Choques frontales y laterales con vehículos rodados hasta una velocidad de 8 Km/h. Se considerará una gama de alturas de los parachoques de los vehículos rodados que irá desde 390 a 700 mm.

Rogamos que con objeto de poder dimensionar correctamente las características de absorción de energía, se indique qué masa o tipos de vehículos se deben considerar en la categoría de “vehículos rodados” para los impactos de hasta 8 k m/h.

RESPUESTA: “Vehículos rodados” se refiere a cualquier tipo de vehículo que está autorizado a circular en la vía pública urbana, sin necesidad de permisos especiales.

4. 11 Apartado P4.19.1.6 Modos degradados en tramo Sin Catenaria
MODOS DEGRAGADOS (En tramo de Circulación Sin Catenaria)

En este capítulo se solicitan idénticas prestaciones en modo degradado a las requeridas, de forma general, para el resto de la línea, incluidas las máximas pendientes. Entendemos que para este tramo de circulación sin catenaria, las pendientes y particularidades de línea a considerar en ese modo degradado, debieran ser las máximas que aparecen en dicho tramo según se indican en el punto P4.19.1.1. TRAZADO. Rogamos confirmación.

RESPUESTA: No. Las prestaciones en modo degradado solicitadas para el tramo Sin Catenaria son exactamente las mismas que las solicitadas en el resto de tramos. Si esto no fuera posible el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles son las mejores prestaciones alcanzables incluidas en la Oferta.

4. 12 Apartado P4.19.2.1 PTP

El Pliego indica: Relación de los requerimientos que el sistema implica (necesidad de puntos de recarga, etc...) Los puntos de recarga se ubicarán al nivel del suelo y no aéreo, detallando el oferente sus propuestas al respecto (seguridad, implantación, homologaciones que pudieran ser necesarias, etc...)

Teniendo en cuenta que el tranvía dispone ya de un sistema de captación con pantógrafo en toda la línea, que es el sistema de captación más simple, fiable y seguro. En aras a no incurrir en sobrecostes innecesarios, considerando tanto los costes de instalación como de mantenimiento y evitar la duplicidad de sistemas; ¿Es posible mantener el mismo tipo de alimentación en los puntos de recarga que el de la zona sin catenaria, integrando la captación aérea con el entorno y minimizando de este modo su impacto visual?

RESPUESTA: No. En el tramo sin catenaria la recarga no se podrá realizar mediante dispositivos aéreos.

4. 13 Apartado 14.2. e) PCAP Página 32

Relación de empresas que han participado en la redacción del proyecto de referencia y de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que no podrán concurrir a la licitación de acuerdo a lo expresado por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el apartado de Consideraciones Adicionales de la Documentación Administrativa a incluir en el sobre 1 (Página 32 del PCAP)

RESPUESTA: Esta cláusula está prevista para impedir su participación en la presente licitación y deben observar el deber del sigilo.

4. 14 Apartado 14.2 PCAP Página 24 y 22.

Ante la posibilidad de obtener un sobre/caja 2 de volumen y peso considerables (3 copias de hasta dos soluciones técnicas), se solicita la posibilidad de entrega de este sobre 2 en diversas cajas convenientemente numeradas. Cada una de las cajas de este sobre presentaría exteriormente la información solicitada por PCAP para el sobre 2 y además indicación ordinal de caja respecto del total que componen el sobre 2 e.g. "caja 2 de 6". En todas y cada una de las cajas se incluirá la relación numérica de la documentación contenida en las diferentes cajas del sobre 2.

RESPUESTA: Se permite presentar tal y como dice la documentación del sobre número 2.

5. PREGUNTAS FORMULADAS POR TRANSPORTES URBANOS DE ZARAGOZA SAU

5.1.*Ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas ni el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares hemos encontrado referencias a la posibilidad de que puedan admitirse en la oferta variantes en lo relativo a condiciones del Proyecto de Operaciones o del Proyecto de Construcción que afectarían a la demanda;*

Por ello, pregunto:

¿Si se admiten variantes en las ofertas de ese tipo? Y si esas variantes produjeran una mejora de las condiciones económicas ¿es válido que presentemos en una oferta variantes económicas en función de las soluciones técnicas?

RESPUESTA: No es posible presentar más de una oferta técnica y económica, salvo la solución Sin Catenaria, donde sería posible presentar hasta dos. Los pliegos admiten que la oferta presente mejoras al Proyecto de Explotación, siempre en el marco del PPT en su parte 3 "Explotación". Asimismo, al Proyecto de Referencia pueden presentarse las modificaciones que se consideren necesarias, siempre que se respete lo indicado en el PPT en su parte 1 "Diseño del Sistema", es decir pueden plantearse modificaciones de sección tipo, de plan y organización de la obra y de diseño y calidades, fundamentalmente, pero no de trazado, ni de filosofía en lo que a peatonalización se refiere. Se admitirían modificaciones asimismo de ubicación y tipología de paradas, siempre que mejoren la demanda, pero sin modificar los usos de las distintas calles de acuerdo al proyecto de referencia.

5. 2 *Las previsiones económicas del Proyecto variarán en función de la fecha de firma del Contrato; pero también en función de la fecha de iniciación de las obras de la 2ª fase.*

El Anexo VI al PCAP prevé 2 años entre la finalización sustancial de la Fase 2ª y la finalización sustancial de la Fase 1ª.

¿Es admisible una oferta variante que acorte el plazo entre la puesta en marcha y el inicio de las obras de ambas fases?

RESPUESTA: Como se ha indicado antes, no habrá oferta variante. Tan solo se podrán presentar dos ofertas si se presentan distintos sistemas de supresión de línea aérea de contacto.

5. 3 Se precisa asegurar que “los ingresos de la Sociedad Gestora que tengan su origen en la cancelación de billetes” a que se hace referencia en el Art. 44.1 coinciden con el PPU calculado conforme a lo previsto en el Art. 42.2 del PCAP (0,75 € en el año 2011) por cada viajero que sube al tranvía y cancela.

RESPUESTA: SI.

5. 4 La definición de Δ IPC del Art. 42.2 (bis) hace referencia a la variación del Índice General de Precios al Consumo de los últimos doce meses anteriores al acuerdo de adjudicación definitivo del contrato, de conformidad con los arts. 78 y 79 de la LCSP.

Sin embargo, en esa definición no se hace referencia al valor del IPC del año anterior... como parece congruente con las fórmulas obrantes en el 42.2

Solicitamos aclarar todo esto.

RESPUESTA: Cuando en el clausulado se indica año anterior, de conformidad con la LCSP, se deberá entender los 12 meses anteriores al acuerdo de la adjudicación definitiva.

5. 5 ¿Cuáles serán las atribuciones con que cuentan los inspectores del servicio de tranvía?

¿Serán considerados como autoridad al efecto de que las sanciones que se impongan a los viajeros sin billete sean realmente disuasorias del fraude?

¿Será viable que la tramitación de las sanciones impuestas a los viajeros, en las que ha de participar la Administración, se realice en plazos que inciten al cumplimiento del Reglamento, 1 ó 2 meses como máximo, y sean realmente disuasorias por su cuantía y ejecución?

RESPUESTA: La función que al personal de la empresa concesionaria le encomienda el Reglamento, a este respecto, es de mera denuncia de las infracciones que se observen, siendo por tanto dicha disposición conforme a la normativa vigente. La práctica sancionadora evidencia que la tramitación conlleva un plazo irreducible de tres a cuatro meses por cada procedimiento, lejos del tope de seis meses que establece el artículo 9º del Reglamento para el procedimiento general. La posibilidad de reducción del plazo que se indica se estima inviable. El efecto disuasor de la acción sancionadora, no necesariamente se produce en razón de una elevada cuantía económica de la sanción.

5. 6 *¿La S.E.M. debe realizar y financiar las medidas correctoras derivadas del Procedimiento de Impacto Ambiental? ¿En que cuantía?*

RESPUESTA: El Estudio de Impacto Ambiental ha sido sometido a Información Pública, sin recibir alegaciones en plazo, y remitido al órgano ambiental competente, INAGA, para elaborar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.

5. 7 *¿Es un error la mención que el Anejo VIII hace de la tarifa 0,75 € para el año 2013? ¿Debe ser el 2011?*

RESPUESTA: Sí, es una errata y el ejercicio de referencia es el 2011.

5. 8 *En el 47.2 del PCAP en el caso de la banda 5, entendemos que falta sumar el ajuste de la banda 4. ¿Puede aclararse este extremo?*

RESPUESTA: Si $DR_y > Z_y$; debe ser: $AVD_y = 0.5 \cdot (Y_y - Z_y) \cdot PPU_{uy} + 0.9 \cdot (Z_y - DR_y) \cdot PPU_{uy}$

5. 9 *La cláusula 34.4 indica que la “sociedad de economía mixta será la responsable de aquellos servicios o elementos que usen o invadan las instalaciones del tranvía, y que por tanto requieran, para poder ejecutar sus operaciones de explotación y/o mantenimiento, que los equipos de trabajo tengan que interferir en cualquier instalación perteneciente al tranvía”*

Dice además que “este requerimiento se aplica pero no se limita a instalaciones que usen postes de catenaria (...) jardinería dentro del ámbito de la plataforma (...) y en general todo elemento que requiera un acceso interfiriendo en la circulación de los vehículos ferroviarios”

Pues bien, se pregunta ¿dentro de estos servicios o elementos se entienden incluidos los servicios de responsabilidad municipal (tuberías, tendido eléctrico...) soterrados por debajo de la línea del tranvía?

RESPUESTA: Aquellos servicios cuya explotación o mantenimiento CORRIENTE interfiera con el tráfico tranviario y/o con la electrificación de la catenaria o cables enterrados del tranvía, sí. También aquellas instalaciones cuya finalidad sea la correcta gestión de la infraestructura tranviaria. Sin embargo, el Oferente, debe ser consciente de que se requiere que estos servicios afectados sean convenientemente desviados en conformidad con lo indicado en el PPT.

5. 10 *La cláusula 14.2 A) 8c) PCAP (Pág. 27), establece los extremos que ha de contener la declaración responsable, y entre ellos el referente a incompatibilidades, pero indica que en el caso de personas jurídicas deberá acreditarse por certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente.*

Aclaración: En el supuesto de que la declaración responsable se otorgue ante Notario, ¿dicha certificación, debe protocolizarse dentro de la escritura, o presentarse como documento aparte de la declaración responsable otorgada ante Notario?

RESPUESTA: Es indiferente como se aporte

5. 11 *La cláusula 11.1 PCAP, sobre constitución de garantías (Pág. 20), establece la constitución de una garantía provisional por importe de 6 millones de euros.*

Aclaración: cuando licite una Agrupación de licitadores y dicha garantía se constituya mediante aval bancario ¿cada una de las empresas puede presentar un aval por un importe inferior, de forma que la suma de todos los avales presentados por cada una de las empresas sea el importe total de 6 millones, o deberá presentarse un único aval por el importe total?

RESPUESTA: Pueden presentar el aval en cualquiera de las dos formas indicadas.

5. 12 *La cláusula 14.2 A) 9 PCAP (Pág. 27), dispone que uno de los documentos a incluir en el Sobre I “Documentación Administrativa” es el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*

Aclaración: Cuando dicha garantía se constituya mediante aval bancario ¿dicho aval hay que depositarlo previamente en alguna dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza e incluir en el sobre el resguardo que expida, o se introduce en el sobre directamente el aval bancario?

RESPUESTA: Se debe depositar el original en la Intervención General e incluir una copia en el sobre nº1.

5. 13 *En el Anejo VII, del PCAP, ¿Cuál es el criterio de dotación en relación a las reservas de costes de operación?*

RESPUESTA: El que considere el oferente en su PEF, para cubrir imprevistos, extraordinarios, etc., y sea conveniente para conseguir la financiación.

5. 14 *En el pliego de PPTP, parte 3 Explotación, cláusula 3.5.5.2 “Características del servicio a los pasajeros”, se considera como ocupación máxima de los tranvías 3,5 viajeros de pie/m² para satisfacer la demanda de la oferta. Sin embargo, en el Proyecto Básico de Explotación, las hipótesis consideradas de partida es un grado de ocupación máxima de 4,5 viajeros de pie/m². ¿Cuál es la ocupación máxima viajeros de pie/m² admitida?*

RESPUESTA: 3,5 pax/m², como indica el PPT. El Proyecto Básico de Explotación es Informativo, como indica propio PPT.

5. 15 *El artículo 5 del PCAP, dice que los fondos propios serán como mínimo el 20% de la financiación privada, y el Anejo VIII “Cuadro de financiación ajena” señala que el porcentaje mínimo de los fondos propios sobre la inversión total no deberá ser menor al 20%. ¿Cuál de ellos prevalece?*

RESPUESTA: Prevalece la cláusula 5 del PCAP.

5. 16 *En la cláusula 42, apartado 4, del PCAP dice “Los primeros 6 meses de funcionamiento del tranvía, no serán de aplicación los ajustes previstos en el Anejo XI” ¿Este ajuste se refiere a los primeros 6 meses después de la finalización de la Fase II?*

RESPUESTA: El anejo XI hace referencia a las bandas de demanda, y son de aplicación desde el primer día. Evidentemente en los años de puesta en servicio de la fase 1 y fase 2 habrá que prorratear por el número de días que funciona, deduciendo la parte del año que no se da servicio.

Durante los primeros seis meses de funcionamiento de la fase 1, no se aplicarán los ajustes de CDC al pago por disponibilidad. A partir del sexto mes (excluido) se aplicará el CDC. A efectos de cálculo de la penalización por calidad del servicio, en el caso de que el PPD sea inferior a 2 millones de euros, el CDC se aplicará sobre un PPD de 2 millones de euros, y la correspondiente penalización se hará efectiva sobre la compensación del PPU

5. 17 El ar. 54.3 PCAP establece que “No obstante, no tendrán la consideración de terceros y, por tanto, no puede entenderse que exista subcontratación en los contratos celebrados con ellos, los socios de la sociedad gestora ni las empresas vinculadas a ellos.

Pregunta: Al amparo de este artículo ¿sería posible que la sociedad gestora contratase la explotación, la conservación y mantenimiento de la Línea 1 del Tranvía de Zaragoza con una Sociedad Mercantil explotadora, o, en su defecto, con una Unión Temporal de Empresas, cuyo objeto fuese dicha explotación y que se constituyesen al efecto por todos o parte de los socios que conjuntamente han participado en la licitación y han constituido la Sociedad Anónima integrante de la Sociedad Gestora?

RESPUESTA: La cláusula es clara. Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos y solo se pueden subcontratar las prestaciones accesorias, tal y como indica la cláusula 54.

5. 18 El Anejo I, Modelo de propuesta económica, en su apartado II literalmente dice: **II. SUBVENCIONES DE CAPITAL DINERARIAS REQUERIDAS**

[Exclusivamente en el caso de que la cifra consignada en el apartado anterior sea de 2 millones; en caso contrario escribir N/A donde proceda]

Aclaración: este párrafo transcrito entre corchetes no se entiende bien si consideramos lo expuesto en las cláusulas del PACP n.º 10.2, sobre régimen económico-financiero del contrato, y n.º 15.1, sobre valoración de las proposiciones. En estas cláusulas no se establece relación ni limitación alguna entre estas aportaciones, tal y como parece deducirse del citado párrafo.

RESPUESTA: La Subvención de capital en metálico requerida por el licitador en su oferta es compatible con un PPD ofertado entre 0 y 5.500.000 millones de euros, y de conformidad con la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), si el PPD ofertado es igual o inferior a 2.000.000 de euros, necesariamente la subvención de capital requerida deberá ser inferior a las disponibilidades que indica el Anejo IX.

Aclaración sobre el Anexo I, puestos en relación los anexos I y IX y la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), resulta evidente que el contenido del paréntesis del Anejo I debe entenderse como igual o inferior a 2.000.000 de euros. Cualquier PPD por debajo a 5.500.000 de euros es compatible con la tabla de disponibilidades para la Subvención de Capital del Anexo IX o de la que proponga la oferta

Caso 1

2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc

PPD>2 MILL.

Idénticas o menores disponibilidades a las del PCAP

En definitiva, lo que la oferta considere teniendo como tope suma las disponibilidades del PCAP y la posibilidad de aumentar el plazo, para obtener un menor VAN.

Caso 2 **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc**

PPD<=2MILL. Necesariamente menores que las disponibilidades
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo en cuenta que la Subvención debe sumar menos que las disponibilidades del PCAP, pero que se admite la ampliación del plazo, indicado la subvención necesaria en cada año.

5. 19 El apartado 10.2.A del PCAP indica la posibilidad de mejorar las disponibilidades de la subvención de capital requerida en la oferta, tanto en menores aportaciones como en mayores plazos. Igualmente, en el Anejo I, apartado II, en la tabla de la subvención de capital, se incluye una columna con el encabezado “Otros años”.

Por lo expuesto: ¿Significa esto que es posible ofertar aportaciones municipales de subvención de capital en años posteriores al 2015? ¿Cómo habría que indicarlo esto en la tabla del Anejo I, Propuesta económica?

RESPUESTA: Aclaración sobre el Anexo I, puestos en relación los anexos I y IX y la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), resulta evidente que el contenido del paréntesis del Anejo I debe entenderse como igual o inferior a 2.000.000 de euros. Cualquier PPD por debajo a 5.500.000 de euros es compatible con la tabla de disponibilidades para la Subvención de Capital del Anexo IX o de la que proponga la oferta

Caso 1 **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc**

PPD>2 MILL. Idénticas o menores disponibilidades a las del PCAP
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo como tope suma las disponibilidades del PCAP y la posibilidad de aumentar el plazo, para obtener un menor VAN.

Caso 2 **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc**

PPD<=2MILL. Necesariamente menores que las disponibilidades
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo en cuenta que la Subvención debe sumar menos que las disponibilidades del PCAP, pero que se admite la ampliación del plazo, indicado la subvención necesaria en cada año.

6. PREGUNTAS FORMULADAS POR COMSA CONCESIONES SL

6. 1 En la Cláusula 41 del PCAP dice “El socio privado financiará la subvención de capital en caso de que en el momento en que se cumplan los hitos no haya

disponibilidad por parte del socio público”. ¿Pueden concretar los mecanismos de compensación de dichas aportaciones?

RESPUESTA: La disponibilidad máxima es inicialmente la que figura en el Anexo IX, salvo que la oferta la mejore en cuantía y plazos y debe considerarse en el PEF de la oferta, incluyendo los costes de financiación desde el devengo del derecho a su percepción, de acuerdo con el Anexo VI que marca los hitos a partir de los que nace la certificación municipal de tal devengo, hasta las fechas de pago del Anexo IX del Pliego o de la oferta, en su caso; previsión que se asumirá en el ámbito societario de gestión.

6. 2 *La fórmula del cálculo de la actualización de la tarifa que aparece en la Cláusula 42 del PCAP dice $C = (1 + \Delta IPC/0,85)$. ¿Es correcto?*

RESPUESTA: Es la fórmula prevista en el Pliego

6. 3 *Tanto en la Cláusula 14.2 como en la 42 dice que la tarifa de Pago por Usuario es 0,75€ con base año 2011, mientras que en el Anejo VIII pag. 162 dice, refiriéndose a los ingresos previstos por Pago por Usuario: “Calcular considerando pago unitario por usuario de 0,75 Eur. (sin IVA) a valor de 2013” ¿Podrían decir cuál es correcto?*

RESPUESTA: El indicado en la cláusula 14.2

6. 4 *En el Anejo I MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA dice: “II.SUBVENCIONES DE CAPITAL DINERARIAS REQUERIDAS [Exclusivamente en el caso de que la cifra consignada en el apartado anterior sea de 2 millones; en caso contrario escribir N/A donde proceda]” Mientras en el tercer párrafo de la página 37 hace referencia a un “PPD igual o inferior a 2 millones de euros”. ¿Podrían aclarar este punto?*

RESPUESTA: Aclaración sobre el Anexo I, puestos en relación los anexos I y IX y la cláusula 14.2 c)sobre 3 a), resulta evidente que el contenido del paréntesis del Anejo I debe entenderse como igual o inferior a 2.000.000 de euros. Cualquier PPD por debajo a 5.500.000 de euros es compatible con la tabla de disponibilidades para la Subvención de Capital del Anexo IX o de la que proponga la oferta

Caso 1

2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc

PPD>2 MILL. **Idénticas o menores disponibilidades a las del PCAP**
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo como tope suma las disponibilidades del PCAP y la posibilidad de aumentar el plazo, para obtener un menor VAN.

Caso 2 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017,etc

PPD<=2MILL. Necesariamente menores que las disponibilidades
En definitiva, lo que la oferta considere teniendo en cuenta que la Subvención debe
sumar menos que las disponibilidades del PCAP, pero que se admite la ampliación
del plazo, indicado la subvención necesaria en cada año.

SEGUNDO.- Mantener la fecha límite de presentación de las ofertas hasta las 13 horas del día 17 de abril de 2009.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas ACCIONA CONCESIONES, IRIDIUN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS SA, FCC CONSTRUCCION SA, CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES SA y COMSA CONCESIONES SL.

CUARTO.- Igualmente las respuestas emitidas se harán públicas en el perfil de contratante, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.